

Resolución Número 009

(Febrero 12 de 2018)

“Por la cual se delegan unas funciones en el Gerente Administrativo y Financiero”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, establece en su artículo 143 - Presupuestos de las entidades descentralizadas, que “En la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas se aplicarán, en lo que fueren pertinentes, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto”*

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”*

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, y “los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo*

correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley”

Que el Artículo 85° de la Ley 489 de 1998, establece que *“las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución”.*

Que el Acuerdo 06 de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en su artículo 5° establece las siguientes funciones de la Gerencia General: *“c) Representar a la sociedad en sus actuaciones administrativas, ejecutivas, en la gestión comercial y financiera; j) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la empresa y, k) Suscribir los contratos, convenios o actos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los términos que establece la ley”.*

Que para el adecuado desarrollo de las funciones conferidas a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el Acuerdo del Concejo Distrital No. 642 de 2016, los estatutos de la empresa y el Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2017, se hace necesario efectuar la delegación de algunas funciones atribuidas al Gerente General.

Que las delegaciones efectuadas, contarán con los mecanismos de seguimiento y control, por parte de la Gerencia General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Gerente Administrativo y Financiero, las siguientes funciones:

A. Delegación en Asuntos Presupuestales.

1. Emitir los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales.
2. Elaborar y suscribir los informes de Ejecución Presupuestal y los reportes respectivos, que sean requeridos por organismos externos o para el desarrollo de las actividades propias de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

B. Delegación en Asuntos Administrativos.

1. Autorizar los retiros de las cesantías de los funcionarios y ex funcionarios de la empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Expedir los actos que reconozcan el disfrute, aplazamiento, interrupción, indemnización y/o compensación de vacaciones, previa autorización de los gerentes o jefes de las respectivas dependencias de la empresa.
3. Conceder licencia por luto, enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes de trabajo y demás pertinentes.
4. Expedir el acto mediante el cual se solicita a las entidades promotoras de salud, el reintegro de las sumas correspondientes a las incapacidades, reportadas por los servidores de la empresa.
5. Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado, en los casos previstos en las normas vigentes y las políticas de la empresa, superiores a un (1) día, que eleven los servidores públicos de la empresa, previo visto bueno del gerente o jefe de la dependencia en la cual están asignados.
6. Conceder los permisos de estudio a los servidores públicos de la empresa, previo visto bueno del gerente o jefe de la dependencia en la cual están asignados, estableciendo los términos en los cuales se efectuará la reposición del tiempo de permiso.
7. Suscribir los certificados de inexistencia de personal en planta, para efectos de la contratación de prestación de servicios, requeridos por las dependencias de la empresa.

PARÁGRAFO 1º. Las situaciones contempladas en los numerales 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del presente artículo, serán de conocimiento y autorización, por parte del Señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C. cuando se trate del Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá.

PARÁGRAFO 2º. Las situaciones contempladas en los numerales 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del presente artículo, continuarán bajo el conocimiento y autorización, del Gerente General de la empresa cuando se trate del Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Metro de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. Régimen de los actos del delegado. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por el Gerente Administrativo y Financiero en virtud de la delegación que por este acto se otorga, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente General

y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

PARÁGRAFO 1º. La delegación exime de responsabilidad al Gerente General, la cual corresponderá exclusivamente al Gerente Administrativo y Financiero, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por dicho Gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Seguimiento y Control sobre las Delegaciones. El servidor público de la empresa, con delegación de funciones a través de la presente resolución, deberá rendir informe a la Gerencia General de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la misma, de forma trimestral y a más tardar el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al corte de los periodos marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

ANDRÉS ESCOBAR URIBE

Gerente General
